Diputación de Granada
Año 2016
Martes, 4 de octubre

BOP
Boletín Oficial de la Provincia de Granada
Núm. 190

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES *Pág.*

DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Presidencia y Contratación.-*Licitación de contrato de servicios, expte. SE 21/2016* 2

JUZGADOS

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos 191/11* 4
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-*Autos 44/16* . 4
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE HUÉSCAR.-*Autos 104/15* 4

AYUNTAMIENTOS

ALHENDÍN.-*Ampliación del plazo de admisión de solicitudes para la provisión de dos puestos* 5
ALMUÑÉCAR.-*Cese y nombramiento de personal eventual* 5
ARENAS DEL REY.-*Información pública para la instalación de seis apartamentos turísticos* 5
ARMILLA.-*Aprobación provisional de modificación de créditos por transferencia, expte. 2016/GIYT 1553* 6
Aprobación definitiva al proyecto de reparcelación UE-7 de las NN.SS., expte. 2016/GURB3327 6
CALICASAS.-*Nombramiento de Tesorero Municipal* 6
CENES DE LA VEGA.-*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios actividades culturales* 6
CÚLLAR.-*Padrón de agua y otros, tercer trimestre 2016* ... 1
FERREIRA.-*Aprobación de padrones, 2º trimestre, de agua y vados* 8
Aprobación inicial de expte. nº 1, de modificación de créditos, año 2016 8
LAS GABIAS.-*Bases para la selección del proceso selectivo de una plaza de Técnico/a de Administración General* 8
GRANADA. Área de Contratación.-*Formalización de contrato de suministro de un sistema de protección antivirus* 14
Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.-*Expte. 9.166/15, información pública para alegaciones al estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Plaza Yesqueros, 4 y 5* 14
GUADIX.-*Resolución nº 27.526, delegación en Sr. Avilés Martos para asamblea de Red Gramas* 17
SANTA FE.-*Expte. 3/32/16 TC VA, aprobación inicial de modificación presupuestaria de transferencia de crédito* .. 18
RUBITE.-*Aprobación definitiva de estatutos de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar* 18
VEGAS DEL GENIL.-*Aprobación del padrón de la tasa por recogida de residuos, tercer bimestre 2016* 18

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. http:/www.dipgra.es/BOP/bop.asp

NÚMERO 5.773

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Padrón agua 3º trm. 2016

EDICTO

D. Alonso Segura López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que han sido aprobadas por decreto de la Alcaldía nº 157/2016, los padrones y listas cobratorias siguientes:

- Agua, recogida de basura, alcantarillado y canon Junta de Andalucía, correspondiente al tercer trimestre de 2016.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación podrá formularse ante el Alcalde, recurso de reposición a que se refiere el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

Plazo de ingreso: Conforme a la Ordenanza reguladora.

Modalidad de ingreso: Ante los órganos de Tesorería Municipal, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cúllar, 27 de septiembre de 2016.-Fdo.: Alonso Segura López.

NÚMERO 5.753

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN

Licitación contrato de servicios SE 21/2016

EDICTO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.

3) Localidad y código postal: 18014 Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88

5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es

7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 7.

d) Nº de expediente: SE 21/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción: SERVICIOS INFORMATIVOS DE AGENCIA PARA LA DIPUTACIÓN DE GRANADA.

c) División por lotes y número de lotes:

- Lote 1 - Servicio de noticias dentro de la provincia de Granada: 54.486,96 euros, IVA excluido, IVA (21%): 11.442,26 euros.

- Lote 2 - Servicio de noticias fuera de la provincia de Granada: 35.880 euros, IVA excluido, IVA (21%): 7.534,80 euros.

d) Lugar de ejecución: provincia de Granada.

e) Plazo de ejecución: 24 meses desde la formalización del contrato; en su caso, no antes del 1 de enero de 2017.

Plazos de ejecución parciales: no.

f) Admisión de prórroga: sí, por periodos anuales o inferiores al del contrato.

g) CPV: CPV-2008: 92400000-5, servicios de agencia de noticias.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: no.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Criterios de adjudicación:

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR (a introducir en el SOBRE 2): hasta 30 puntos

Los licitadores presentarán un Proyecto en el que se desarrollarán como aspectos a valorar en el presente apartado los siguientes ítems:

A) Servicios informativos y técnicos para la Diputación de Granada, realizando también una descripción general del esquema de la cobertura informativa de la Agencia, con referencia expresa al despliegue informativo según el número de oficinas permanentes de redacción en el ámbito correspondiente: hasta 20 puntos.

B) Servicios de distribución para las piezas audiovisuales que la Agencia realice a la Diputación de Granada, y que considere de interés para sus servicios informativos, incluyendo las coberturas especiales (entrevistas) a la Diputación de Granada que ofrezca la Agencia: Hasta 10 puntos.

Toda la documentación (proyecto) que el licitador incluya en este sobre 2 debe tener una extensión máxima de 25 páginas (incluyendo portada, carátulas, índice, subíndices o cualquier otra hoja separadora) tamaño A4 (los A3 equivalen a dos páginas A4), con interlineado y márgenes no inferiores a 1,5 y 2 cm, respectivamente, y letra no inferior al tipo Arial de tamaño 11 píxel. No se aceptará la superación de dicha extensión ni la añadidura de cualquier tipo de documento adicional, bajo ninguna excusa (ej: folletos, dípticos u otros). Las ofertas que excedan esta extensión y formato no serán valoradas, y se les asignarán cero puntos. La Diputación podrá solicitar aclaración de ofertas a fin de adecuarlas a los requisitos de formato, conforme a la cláusula 13.4 de este pliego.

2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (A INTRODUCIR EN EL SOBRE 3) hasta 70 puntos

Lote 1

A.-Cobertura de actividades de los municipios de la provincia de Granada y de la Diputación Provincial de Granada, de 0 a 30 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la agencia que oferte el mayor número de noticias diarias, con un mínimo de tres (3) noticias, y al resto una puntuación proporcional, asignando cero puntos a la oferta que indique el número mínimo de 3 noticias.

Lote 2

A. Recepción de noticias de ámbito internacional, nacional y autonómico de interés para la provincia de Granada, de 0 a 30 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la agencia que oferte el mayor número de noticias diarias, con un mínimo de veinte (20) noticias, y al resto una puntuación proporcional, asignando cero puntos a la oferta que indique el número mínimo de 20 noticias.

Lotes 1 y 2

B. Valoración económica, de 0 a 25 puntos.

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la fórmula siguiente:

$$PTO = 25 \times \frac{\text{OFERTA A CONSIDERAR}}{\text{MEJOR OFERTA}}$$

Siendo 25 el máximo de puntos a obtener; la mejor oferta, aquella económicamente más ventajosa (mayor % de baja) y la oferta a considerar (% de baja a considerar) aquella que se va a puntuar. Los licitadores que oferten al tipo, tendrán 0 puntos.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o anormal, toda oferta económica que suponga una baja que exceda en más de 10 unidades respecto de la media aritmética de las bajas ofertadas por todos los licitadores, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

C. Rapidez en el suministro de la información, de 0 a 15 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la agencia que oferte el mejor plazo de cobertura (menor número de horas transcurridas respecto a la ocurrencia de la noticia), siendo el máximo de cinco (5) horas, y al resto una puntuación proporcional, asignando cero puntos a la oferta que indique el plazo máximo de 5 horas.

4. Valor estimado del contrato: 180.733,92 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 90.366,96 euros, IVA excluido, IVA (21%) 18.977,06euros

b) Importe total: 109.344,02 euros

- Anualidades:

2017: 45.183,47 euros, IVA excluido, IVA (21%): 9.488,53 euros

2018: 45.183,47 euros, IVA excluido, IVA (21%): 9.488,53 euros

6. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación o solvencia:

Clasificación: Objeto no incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

O bien,

Solvencia económica: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de Lote 1: 40.865,22 euros y Lote 2: 26.910 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional: relación de los servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (92) de los servicios que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a Lote 1: 40.865,22 euros y Lote 2: 26.910 euros en estos servicios), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador. Anexo V

b) Otros requisitos específicos. Ver Pliegos y/o proyecto.

c) Contratos reservados. No

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar tres sobres distintos, cerrados y rubricados:

* SOBRE 1. Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III del PCAP), y otros documentos (si los exige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

* SOBRE 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

* SOBRE 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

SOBRE 1:

Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (Anexo III)

SOBRE 2:

Proyecto (Anexo I, apartado K, punto 1)

SOBRE 3:

Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas (Anexo II)

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en

el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12. Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, a 29 de septiembre de 2016.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 5.698

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUATRO DE GRANADA

EDICTO

Procedimiento: ordinario 191/2011
Negociado: SA
Recurrente: Alberto Martín Maderuelo
Letrado: María Luisa Ceres Morell
Procurador: María del Rocío Sánchez Sánchez
Demandado: Tesorería General de la Seguridad Social
Representante: Letrado Tesorería General de la Seguridad Social
Acto recurrido: 18 de enero de 2011, expte. 18/101/2010/000889/0, Inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada, contra la declaración de responsabilidad solidaria y reclamación de deuda declarada por resolución de 18 de agosto de 2010

SE HACE SABER: Que en el recurso contencioso-administrativo número 191/2011, promovido por Alberto Martín Maderuelo, contra 18 de enero de 2011, expte. 18/101/2010/000889/0, Inadmisión por extemporáneo del recurso de alzada, contra la declaración de responsabilidad solidaria y reclamación de deuda declarada por resolución de 18 de agosto de 2010, se ha dictado por Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Granada resolución en fecha 20/09/2016, con el tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado/a de la Administración de Justicia Sr. D. Eduardo Lazúen Alcón.

En Granada, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que por las partes se haya interpuesto recurso alguno contra el auto dictado en estas actuaciones en fecha 18/12/2015, acuerdo:

- La declaración de firmeza de dicha resolución y remitir el expediente administrativo a la Administración demandada, junto con certificación del auto, en el plazo de diez días, y verificado, archivar las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de reposición ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace público para general conocimiento.

Granada, 20 de septiembre de 2016.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: Eduardo Lazúen Alcón.

NÚMERO 5.678

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Ejecución nº 44/16

EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Fernando Luque Gallo contra Servicios Integrales de Restauración y Alojamiento, S.L., en la que se ha dictado auto de aclaración de sentencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Integrales de Restauración y Alojamiento, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN ÚNICO DE HUÉSCAR (Granada)

Procedimiento de jurisdicción voluntaria nº 104/15

EDICTO

Dª Belén Lentisco Llamas, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huéscar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria nº 104/15 a instancias de María Dolores Hornos Costa, sobre expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo de la siguiente finca:

"IDUFIR: 18006000552340. Finca de Castilléjar nº 4020. Urbana. Una cueva habitación sita en el Barrio del Alamo, de la Villa de Castilléjar, sin numerar, con una superficie de cincuenta metros cuadrados, que linda: por su derecha entrando, con José Martínez Soria; izquierda, Andrés Rodríguez Moreno; espalda, Juan Antonio Martínez Martínez y Emilia Vallejos; teniendo su entrada en dirección a Mediodía".

Y por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha 29/07/2016 se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita los herederos o causahabientes de Ángel Díaz Martínez y su esposa Dª María Jordán Parra, cuya identidad y domicilio se desconoce para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Huéscar, 7 de septiembre de 2016.-La Juez titular (firma ilegible).

NÚMERO 5.695

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Ampliación del plazo de admisión de solicitudes para la provisión de dos puestos

EDICTO

Ampliación del plazo de admisión de solicitudes para la provisión de dos puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionarios de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, en régimen de comisión de servicios.

Por Decreto del Alcalde de fecha 23 de septiembre de 2016 se ha dispuesto abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes por los interesados de veinte días naturales más, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para la provisión de dos puestos vacantes de Policía Local, reservados a funcionarios de carrera, perteneciente al grupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, en régimen de comisión de servicios.

Los funcionarios interesados pueden consultar las Bases de la convocatoria, modelo de solicitud y documentación a presentar, en página Web del Ayuntamiento www.alhendin.es

Alhendín, 23 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.680

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Cese y nombramiento personal eventual

EDICTO

A los efectos de lo preceptuado en el artículo 104,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2016, sobre cese y nombramiento de personal eventual:

"Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urg. 2.- Se da cuenta de escrito presentado por D. Luis Francisco Aragón Olivares, Portavoz del Grupo Municipal MAS Almuñécar-La Herradura en el Ayuntamiento de Almuñécar, solicitando:

La sustitución de la Secretaria de dicho Grupo Municipal, actualmente de baja por maternidad, designada de conformidad con el acuerdo plenario de 24 de junio de 2015, Dª Mª Lucía González López, por D. Francisco Javier García Fernández, con DNI 74.736.426L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó: Nombrar con efectos, desde su toma de posesión, a D. Francisco Javier García Fernández, con DNI 74.736.426L, como personal eventual previsto en el art. 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público para ocupar el puesto de Secretario del Grupo Municipal MAS Almuñécar-La Herradura del Ayuntamiento de Almuñécar, con una retribución anual equivalente al grupo B-1 del personal laboral del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar y en régimen de dedicación exclusiva."

Almuñécar, 23 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, (firma ilegible).

NÚMERO 5.684

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

Información pública para la instalación de seis apartamentos turísticos

EDICTO

Incoado por el Ayuntamiento expediente para la instalación de seis apartamentos turísticos, en el Embalse de los Bermejales en calle Hortensia nº 3 de esta localidad, actividad sometida al trámite de calificación ambiental, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 19 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca J. García Moreno.

NÚMERO 5.730

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Aprobación provisional expte. 2016/GIYT 1553 de modificación de créditos por transferencia

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2016 acuerda la aprobación inicial del expediente nº 2016/GIYT 1553 de "Modificación de créditos mediante transferencias de crédito de distintas área de gasto" del presupuesto en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 179.4 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con la advertencia que si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Armilla, 27 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Gerardo Sánchez Escudero.

NÚMERO 5.731

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Expte. 2016/GURB3327. Aprobación definitiva al proyecto de reparcelación UE-7 NN.SS. de Armilla

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armilla,

HACE SABER: Que mediante Decreto 2016/924-ALC de fecha 26 de septiembre de 2016, previa su tramitación administrativa correspondiente, he prestado aprobación definitiva al Proyecto de Reparcelación UE-7 NN.SS. de Armilla, promovido por la Junta de Compensación del referido ámbito.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que, contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el mismo órgano que ha dictado el acto o bien directamente, recurso contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente. Asimismo, la publicación del presente edicto en el BOP servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92.

Armilla, 26 de septiembre de 2016.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.677

AYUNTAMIENTO DE CALICASAS (Granada)

Nombramiento Tesorero Municipal

EDICTO

Por medio del presente, conforme a la previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que han establecido un nuevo régimen en las Tesorerías Municipales que impide su desempeño por un Concejal del Ayuntamiento, se informa que el Pleno de la Corporación Municipal de Calicasas, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó el nombramiento como Tesorero del Ayuntamiento de Calicasas a D. Gerardo Molina Linde, Funcionario de este Ayuntamiento con la categoría de Administrativo de Administración General.

Calicasas, 22 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Mª Isabel Corral Carrillo.

NÚMERO 5.697

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios actividades culturales

EDICTO

D. Juan Ramón Castellón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en el BOP nº 153, de fecha 11 de agosto de 2016, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 2016, sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, no se ha presentado reclamación alguna por lo que, de conformidad con lo es-

tablecido en el art. 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el referido acuerdo provisional queda elevado automáticamente a definitivo, publicándose el mismo, así como el texto íntegro de la ordenanza, en el BOP de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del mismo Texto Legal, en los siguientes términos:

"ACUERDO

1º Establecer la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas y aprobar la ordenanza fiscal reguladora de la misma, que figura como documento integrante del expediente tramitado al efecto.

2º Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza fiscal se publiquen en el B.O.P. para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS Y ARTÍSTICAS

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios o realización de actividades culturales, recreativas y artísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2º Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios o realización de las actividades culturales, recreativas y artísticas a que se refiere el artículo 5 de la presente ordenanza

Artículo 3º Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas receptoras o beneficiarias del servicio o actividad a que se refiere la tasa.

Artículo 4º Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa regula en el presente artículo:

Escuela músico-cultural: Empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
Iniciación musical o lenguaje musical + instrumento.	25,00 euros/mes	20,00 euros/mes
Iniciación musical (de 3 a 5 años) sin instrumento	20,00 euros/mes	

Escuela músico-cultural: No empadronados en Cenes de la Vega

	Cuota ordinaria	Segundo miembro de la unidad familiar
Lenguaje musical + instrumento.	35,00 euros/mes	30,00 euros/mes

Si se opta por una hora de clase de la especialidad instrumental o se matricula de un segundo instrumento, la cuota se incrementará en 20,00 euros en caso de alumnos empadronados y en 30,00 euros para alumnos no empadronados

Artículo 6º Exenciones y bonificaciones:

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7º Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad desde la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

Artículo 8º Gestión.

El pago de la tasa se realizará por periodos mensuales, previo recibo extendido por el Ayuntamiento, por ingreso directo en la Caja de la Corporación o en la cuenta bancaria de titularidad municipal.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y concordantes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de julio de 2016, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. "

Lo que se hace público para general conocimiento con indicación de que contra el acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cenes de la Vega, 21 de septiembre de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Ramón Castellón Rodríguez.

NÚMERO 5.688

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación de padrones 2º trimestre de agua y vados

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20/09/16 se aprobaron los padrones de suministro de agua correspondientes al 2º trimestre del año 2016 y de la tasa por entrada de vehículos del año 2016.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones u observaciones, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la fecha del BOP que publique este edicto.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre del año en curso o inmediatamente hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Modalidad de ingreso: en cuenta centralizada a nombre del Ayuntamiento de Ferreira, en Caja Granada de La Calahorra o Caja Rural de Jérez.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ferreira, 21 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.689

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Aprobación inicial expte. nº 1. Modificación de créditos año 2016

EDICTO

D. Antonio Fornieles Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ferreira (Granada),

INFORMO: Que el Ayuntamiento Pleno de Ferreira en sesión ordinaria celebrada el día 20/09/2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/2016.

De conformidad con el dictado del art. 179 del TRLHL, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Ferreira, 21 de septiembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 5.732

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Bases que han de regir proceso selectivo de una plaza de TAG en régimen de interinidad

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de septiembre de 2016 adoptó acuerdo aprobando la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo relativo a la cobertura interina de una plaza de Técnico de Administración General, redactadas en los términos siguientes:

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

1. OBJETO.

1.1 Es objeto de las presentes bases la cobertura, mediante nombramiento de funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, cuyas características son:

Grupo: A; subgrupo: A.1; escala: Administración General; subescala: Técnica.

El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TRLEBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento.

1.2. El sistema selectivo elegido es el de concurso-oposición libre.

1.3. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y las bases de la presente convocatoria.

2. REQUISITOS.

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente.

2.2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario interino.

3. INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y en ellas cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, en días laborales y en horario de oficina, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.3. Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título académico requerido.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con designación de los miembros del Tribunal de Selección. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, complementariamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Tras la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y su publicación según lo establecido en la base quinta anterior, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios y página web.

5. PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

5.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases. La fase de concurso valdrá un 40%, y la de oposición el 60%.

5.2. Fase de concurso.

5.2.1. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

5.2.2. El Tribunal se reunirá con carácter previo a la celebración del primer ejercicio, para valorar los méritos de la fase de concurso. La resolución resultante de esta valoración ha de contener para cada aspirante la puntuación global obtenida en la fase de concurso y ha de publicarse en el tablón de anuncios de la Corporación.

5.2.3. Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
- Por cada mes completo, o fracción superior a quince días, de servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas, distintas de una Entidad Local, en plazas iguales o similares a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 0,10 puntos por mes o fracción superior a 15 días.
- Por cada mes completo, o fracción superior a 15 días, de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (fe de vida laboral) y contratos. Puntuación: 0,05 puntos por mes.

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, el prestado a tiempo parcial.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.a) es de 6 puntos.

b) Formación:

Cursos de formación: Se valorarán los cursos de formación, recibidos y/o impartidos, acreditados en los últimos cinco años y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del Cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas:

De 15 a 39 horas de duración: 0,10 puntos.

De 40 a 69 horas de duración: 0,20 puntos.

De 70 a 99 horas de duración: 0,25 puntos.

De 100 a 199 horas de duración: 0,45 puntos.

De 200 horas en adelante: 0,75 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación, y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valoraran los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

La documentación que acredite los cursos de formación a valorar se acompañará al certificado de requisitos y méritos.

La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.b) es de 3 puntos.

c) Ejercicios aprobados en oposiciones para plazas iguales o semejantes a la que se opta.

Siempre que sea en los últimos 3 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria, acreditado mediante certificación expedida por el organismo competente:

Por cada ejercicio aprobado a plaza igual, a razón de 0, 25 puntos.

Por cada ejercicio aprobado a plaza semejante, a razón de 0, 10 puntos. La máxima puntuación a obtener en este apartado 5.2.3.c) es de 1 punto.

5.3. Fase de oposición.

5.3.1. La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

5.3.2. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

5.3.3. La fecha y lugar en la que se celebrará la prueba se anunciará en el Tablón de Edictos y en la página Web.

5.3.4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

5.3.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

5.3.6. El ejercicio de la oposición será el siguiente:

a) De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con respuestas alternativas de las que sólo una será la correcta, referido a las materias comprendidas en el Anexo de esta convocatoria. Tiempo: 60 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, y tendrá carácter eliminatorio, debiendo los/las aspirantes obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

5.3.7. Finalizada la fase de oposición el Tribunal Calificador obtendrá el resultado de las calificaciones de los aspirantes que hubieren superado la fase de oposición, de la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición, ordenadas de mayor a menor.

5.3.8. El aspirante que habiendo superado la fase de oposición, hubiere obtenido la calificación total más alta como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición será la persona propuesta para su nombramiento como funcionario interino.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

Un Presidente: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Un Secretario: Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

Tres Vocales: Funcionarios/as de carrera designados/as por el Alcalde con nivel de titulación igual o superior a la exigida para el ingreso en el cuerpo y escala de la presente convocatoria.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual y los representantes de la Junta o Delegados de Personal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica, y cuyo régimen de retribuciones se determinará en la resolución que acuerde su designación. Así mismo, podrá contar con un colaborador administrativo, con voz y sin voto, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurran alguna de dichas circunstancias.

6.5. El Tribunal sólo podrá actuar válidamente con la asistencia en todo caso del Presidente, dos Vocales y el Secretario, titulares o suplentes, indistintamente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal

resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello.

6.6. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su actual redacción dada por la Ley 4/1999 y artículo 14 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

7. RELACIÓN DE APROBADOS.

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas y elevará dicha resolución

al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada de D.N.I.

b) Copia autentica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa, de la titulación exigida.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

d) Declaración jurada o promesa de, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Quien tuviere la condición de funcionario estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.3. Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

9.1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la fase anterior, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador procederá a nombrar funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa en la forma prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

9.2. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo señalado perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

10. NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/1986, de 18 de abril y Ley 30/1984, de 2 de agosto y sus modificaciones posteriores, R.D. 64/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 30/1992, de 26 de noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/1999, y demás legislación vigente que sea de aplicación y no contradiga lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I. TEMARIO.

BLOQUE I. DERECHO CONSTITUCIONAL, ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO Y UNIÓN EUROPEA.

1. LA CONSTITUCIÓN. La Constitución española de 1978: significado jurídico. Contenido y estructura. El proceso constituyente. La reforma constitucional.

2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. Regulación en la Constitución Española de 1978. Garantías y suspensión de los derechos y libertades.

3. LA CORONA. Atribuciones según la Constitución Española. El refrendo de los actos del rey.

4. EL PODER LEGISLATIVO. Las Cortes Generales: composición, elección y disolución. Atribuciones. Funcionamiento de las Cámaras. La función parlamentaria de control al gobierno.

5. ÓRGANOS DE CONTROL DEPENDIENTES DE LAS CORTES GENERALES. El Tribunal de Cuentas. El/la Defensor/a del Pueblo. Órganos análogos de las Comunidades Autónomas.

6. EL PODER EJECUTIVO. Designación, remoción y responsabilidad del/la Presidente/a del Gobierno. Las funciones del/la Presidente/a del Gobierno. El Gobierno: composición y funciones.

7. EL PODER JUDICIAL. Principios constitucionales. Organización de la Administración de Justicia en España. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

8. EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Regulación en la Constitución y en su Ley Orgánica. Organización y competencias.

9. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA I. Principios constitucionales informadores. La regulación de la Administración Pública en la ley 30/92, de 26 de noviembre.

10. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA II. La Administración General del Estado. Estructura departamental, órganos superiores y directivos. La administración periférica.

11. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA III. La Administración institucional: Organismos autónomos, entidades públicas empresariales y agencias estatales.

12. ESTADO AUTONÓMICO. Los Estatutos de autonomía. Las formas de acceso a la autonomía.

13. LAS RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas.

14. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración. Estructura. La reforma del estatuto.

15. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA II. Las Instituciones Autonómicas Andaluzas. El Parlamento. El/la Presidente/a de la Junta de Andalucía. El Consejo de Gobierno.

16. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA III. Otras instituciones de autogobierno. La Administración de la Junta de Andalucía.

17. UNIÓN EUROPEA I. La evolución histórica de la Unión Europea. El sistema institucional de la Unión Europea. Otros Organismos.

18. UNIÓN EUROPEA II. El ordenamiento jurídico comunitario. Derecho originario y derivado. Derecho comunitario y Derecho de los Estados miembros.

BLOQUE II. DERECHO ADMINISTRATIVO (I)

19. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DERECHO ADMINISTRATIVO. Concepto. El sometimiento de la administración al derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

20. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO I. Jerarquía normativa. La Constitución. La ley: Concepto y clases.

21. FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO II. El reglamento: concepto y caracteres. Titulares de la potestad reglamentaria. Límites de la potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Inderogabilidad singular. Control de los reglamentos ilegales.

22. EL/LA ADMINISTRADO/A. Concepto y clases. La capacidad de los/as administrados/as y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.

23. EL ACTO ADMINISTRATIVO I. Concepto. Clases. Elementos. La eficacia: el principio de autotutela declarativa. La notificación. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

24. EL ACTO ADMINISTRATIVO II. Invalidez del acto administrativo: Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Irregularidades no invalidantes. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales.

25. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO I. Concepto y regulación jurídica. Principios informadores. Los/as interesados/as. Abstención y recusación. Términos y plazos: ampliación y tramitación de urgencia.

26. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO II. Fases: Iniciación. Ordenación. Instrucción.

27. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO III. Modos de terminación del procedimiento. El procedimiento de ejecución.

28. EL SILENCIO ADMINISTRATIVO. La obligación de resolver de la Administración. La regulación del silencio administrativo en la Ley 30/92.

29. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS. Concepto. El recurso de reposición. El recurso de alzada. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial.

30. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA I. Concepto y naturaleza. Extensión y límites. Organos y competencias. Las partes: legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

31. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA II. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia. Medidas cautelares. Procedimientos especiales.

32. LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA III. La ejecución de la sentencia en el procedimiento contencioso administrativo. recursos.

BLOQUE III. DERECHO ADMINISTRATIVO (II)

33. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO I. Régimen jurídico y delimitación. La Administración contratante: el órgano de contratación. El/la contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

34. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO II. Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Garantías. Adjudicación y formalización del contrato.

35. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO III. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción del contrato. Prerrogativas de la Administración. La cesión de los contratos y la subcontratación.

36. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO IV. El contrato de obras.

37. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO V. El contrato de concesión de obra pública.

38. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO V. El contrato de servicios. El contrato de suministros.

39. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA I. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

40. LA EXPROPIACIÓN FORZOSA II. La tramitación de urgencia. Garantías jurisdiccionales. La reversión. Expropiaciones especiales.

41. LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN. La acción de responsabilidad: Especial referencia al plazo de prescripción. El procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. El procedimiento abreviado. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

42. FORMAS DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA. Clasificación. El fomento y sus manifestaciones. La actividad de policía.

43. LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El concepto de servicio público. Clasificación de las formas de gestión de los servicios públicos. Especial referencia a las formas de gestión indirecta.

44. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN I. Principios generales de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

45. LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA ADMINISTRACIÓN II. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.

46. LAS PROPIEDADES PÚBLICAS I. El patrimonio privado: régimen jurídico. El dominio público: régimen jurídico. Potestades de las Administraciones Públicas en relación a sus bienes.

47. LAS PROPIEDADES PÚBLICAS II. Dominios públicos especiales.

BLOQUE IV. DERECHO URBANÍSTICO

48. URBANISMO: LEGISLACIÓN Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. La legislación del suelo estatal. Legislación sobre régimen del suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La organización administrativa del urbanismo.

49. RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO. El contenido del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo. La función social del derecho de propiedad.

50. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO I. Instrumentos de ordenación territorial y urbanística. Clases. Municipios sin plan de ordenación: delimitación de suelo urbano y ordenación legal de directa aplicación.

51. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO II. Elaboración y aprobación de planes urbanísticos. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Publicidad. Modificación y revisión.

52. EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO I. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: elección. La reparcelación

53. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. La inspección urbanística. Licencias urbanísticas: concepto, naturaleza jurídica y actos sujetos. Procedimiento de otorgamiento.

54. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. La protección de la legalidad urbanística. Procedimientos.

55. INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO. Infracciones y sanciones urbanísticas. Responsabilidad penal.

56. EL SUELO NO URBANIZABLE. Régimen de las edificaciones en suelo no urbanizable.

57. EL DEBER URBANÍSTICO DE CONSERVACIÓN. Ordenes de ejecución y declaración de ruina.

BLOQUE V. ADMINISTRACIÓN LOCAL (I)

58. RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL. La Administración Local en la Constitución. El principio de autonomía. Garantía institucional de la autonomía local. La Carta Europea de Autonomía Local.

59. LA PROVINCIA EN EL RÉGIMEN LOCAL. Organización y Competencias provinciales. Regímenes provinciales especiales.

60. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL I. Legislación estatal y legislación autonómica. Elementos del municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

61. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL II. Competencias municipales. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

62. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL III. Organización municipal. Municipios de régimen común. Municipios de gran población El régimen de concejo abierto.

63. EL MUNICIPIO EN EL RÉGIMEN LOCAL IV. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.

64. OTRAS ENTIDADES. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio. Comarcas. Mancomunidades de municipios. Áreas metropolitanas. Consorcios.

65. RÉGIMEN ELECTORAL I. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de concejales y Alcalde. La moción de censura. La cuestión de confianza.

66. RÉGIMEN ELECTORAL II. El estatuto de los cargos electos. Especial referencia al derecho de acceso a la información.

67. POTESTAD REGLAMENTARIA DE LAS ENTIDADES LOCALES: Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

68. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Concepto y clases de empleados/as públicos/as locales. Acceso al empleo público local.

69. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Derechos de los/as empleados/as públicos/as locales. Deberes de los/as empleados/as públicos/as locales. Situaciones administrativas de los/as funcionarios/as de carrera locales y del personal laboral al servicio de las entidades locales.

70. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES III. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los/as empleados/as públicos/as locales.

BLOQUE VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL (II)

71. LA DEMARCACIÓN MUNICIPAL. El término municipal y su deslinde. Creación, supresión y alteración de municipios.

72. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES I. Clases. Los bienes patrimoniales. Los bienes de dominio público de las entidades locales: régimen jurídico. Los bienes comunales.

73. LOS BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES II. Tráfico jurídico de los bienes. Prerrogativas de las Entidades Locales en relación a sus bienes. El inventario de bienes.

74. LOS SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES. La regulación de los servicios de interés general en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La iniciativa pública en la actividad económica: legislación estatal y autonómica.

75. LAS HACIENDAS LOCALES I. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

76. LAS HACIENDAS LOCALES II. Tasas y contribuciones especiales. Precios públicos.

77. LAS HACIENDAS LOCALES III. Los impuestos locales.

78. GASTO PUBLICO LOCAL. Régimen jurídico.

79. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. Concepto y regulación jurídica. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria.

80. EL CONTROL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA. Control interno: función interventora. Control financiero, de eficacia y eficiencia. Control externo.

BLOQUE VII. TEMAS RAMA JURÍDICA

81. LOS DERECHOS REALES I. Constitución y adquisición de los derechos reales. El derecho real de propiedad. La posesión.

82. LOS DERECHOS REALES II. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

83. EL CONTRATO I. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los contratos. Convalidación y rescisión.

84. EL CONTRATO II. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

85. LA EMPRESA MERCANTIL. Concepto. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El/la comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

86. LAS SOCIEDADES MERCANTILES. Clases. Regulación jurídica. Transformación, fusión y extinción de sociedades.

87. LA LEGISLACIÓN LABORAL. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Derecho y deberes de trabajadores/as y empresarios/as.

88. LA RELACIÓN LABORAL. Modificación y suspensión. La extinción y sus causas. La Seguridad Social.

89. NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y SITUACIONES DE CONFLICTO. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo. La representación de los/as trabajadores/as en la empresa.

90. LA JURISDICCIÓN LABORAL. Regulación. El proceso laboral.

Las Gabias, 23 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 5.700

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE CONTRATACIÓN

Formalización contrato suministro de un sistema de protección antivirus

EDICTO

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 20/2016

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Objeto: la adquisición, instalación, configuración, soporte y mantenimiento de un sistema antivirus, antispyware, antispam para puestos de trabajo, servidores (físicos y virtuales), servidores de correo IBM Lotus Domino y Exchange, nodos de virtualización VMWARE, así como de dispositivos móviles, con gestión centralizada y administración remota.

c) Lote: no hay.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP 29/04/2016.

e) Número de licitaciones: tres.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto de licitación: 19.500 euros.

5. Formalización del contrato.

a) Fecha resolución adjudicación: 11/07/2016

b) Contratista: Technology, Innovation, Engineering and Research 1, S.L.

c) Fecha de formalización del contrato: 22/07/2016

d) Nacionalidad: española

e) Importe de adjudicación: 12.217,90 euros

f) Duración del contrato y prórrogas: la duración inicial del contrato será de dos años, si bien podrá prorrogarse, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 23 de septiembre de 2016.-El Director General de Contratación, fdo.: Miguel Angel Redondo Cerezo.

NÚMERO 5.699

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 9.166/15. Información pública para alegaciones al estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Plaza Yesqueros, 4 y 5

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de septiembre de 2016, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín, a la situación Real en Plaza Yesqueros 4 y 5, cuyo texto íntegro es el siguiente:

"Se examina expediente núm. 9.166/2015 de Urbanismo relativo a la aprobación de proyecto e inicial del estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Plaza Yesqueros nº 4 y 5.

Mediante escrito presentado, con fecha de registro de entrada 8 de junio de 2015 por D. Rogelio Courel Buelta, en representación de D. Roberto Bautista Ibáñez, presenta estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Plaza Yesqueros, nº 4 y 5, del que se aportaron cuatro ejemplares más mediante escrito registrado el día 21 de julio de 2015.

Con fecha 23 de julio de 2015, el Arquitecto Municipal emitió informe técnico al respecto.

Por D. Roberto Bautista Ibáñez se presentó, con fecha de registro de entrada 28 de septiembre de 2015, escrito solicitando consulta previa en materia de patrimonio histórico, que fue retirado el día 26 de octubre de 2015 para su entrega ante la Administración autonómica competente.

Con fecha de registro de entrada 19 de enero de 2016, D. Rogelio Courel Buelta, presenta escrito al que adjunta respuesta a la consulta previa planteada a la Delegación Provincial de Cultura de la Junta de Andalucía y planos sustitutivos de los originalmente contenidos en el estudio de detalle.

El Arquitecto Municipal emite nuevo informe al respecto fechado el día 13 de junio de 2016.

El resumen ejecutivo contenido en el estudio de detalle, entre otros aspectos, especifica:

a) Objetivos y finalidades:

"Acomodar la cartografía el PEPRI Albaicín a la situación real existente."

b) Ámbito de actuación:

"Las tres parcelas catastrales afectadas no coinciden con las establecidas en el referido PEPRI ni con la situación real, de manera que la parcela contemplada en el PEPRI sería la suma de la parcela 7156511VGA175E0001DK y parte de la 7156502VGA175E0001TK. Para subsanar esta discordancia se redacta el presente estudio de detalle"

c) Suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias:

Plazo máximo de un año.

Según la copia del certificado incorporada al expediente administrativo, la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión de 31 de marzo de 2016, acordó:

"...informar favorablemente la consulta previa relativa al estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real en Placeta Yesqueros, nº 4 y 5 de Granada. No obstante, antes de la aprobación Inicial el documento deberá simplificarse y grafiar con claridad el fin del mismo, donde se recogían tres parcelas catastrales en verdad sólo existen dos, por lo que el objeto del documento se centrará en la cartografía de la serie "Catastro, Alturas y Alineaciones" referida al estado grafiado por el PEPRI y el actual, quedando el plano de ordenación sin modificaciones en sus determinaciones."

Con fecha 23 de julio de 2015, el Arquitecto Municipal emitió informe donde expone:

a) "Las parcelas afectadas están situadas en Placeta Yesqueros, 4, 5 y 7D" y tienen las referencias catastrales 7156501, 7156502 y 7156511.

b) "Las parcelas están afectadas por el Área de Intervención AI-9 del PEPRI Albaicín, cuyos objetivos son, entre otros, la mejora de viario, la rehabilitación de edificaciones existentes, y la rectificación de alineaciones en Vereda de San Cristóbal. La Adaptación parcial del PGOU a la LOUA incluye estas parcelas dentro del Suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada."

c) "El objeto del estudio de detalle presentado es acomodar las determinaciones del PEPRI Albaicín, en cuanto a parcelación, a la situación real, al amparo de lo señalado por el art. I.6.4.b) de la Normativa urbanística y Ordenanzas del PEPRI, recogiendo las dos parcelas efectivamente existentes, situación que según la documentación registral aportada es anterior a la aprobación del PEPRI".

Posteriormente, con fecha 13 de junio de 2016, a la vista de la última documentación presentada por el interesado, el Arquitecto Municipal emite nuevo informe donde concluye:

"Por lo tanto, no existiría inconveniente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle, que deberá obtener informe favorable de la Consejería de cultura, de acuerdo con lo señalado en el art. 29.4 de la LPHA."

El art. 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece el objeto de los estudios de detalle.

Asimismo, el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento (RP) -aplicable supletoriamente ex disposición transitoria novena de la LOUA- contempla en su art. 65 las finalidades de este instrumento de planeamiento.

Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento (estudio de detalle), hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA, art. 66 del RP y art. IV.5 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín.

Regula el art. 8.2.3 bis del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, la figura del estudio de detalle.

Establece el artículo I.6.4 de la Normativa y Ordenanzas del PEPRI Albaicín que, en el caso de que existiesen errores materiales en la base cartográfica del Plan Especial, una vez comprobada por los servicios técnicos municipales la discrepancia entre el documento gráfico de la citada base y la realidad, y habiendo confirmado fehacientemente que esta realidad no se haya fundamentado en actuación ilegal, deberá procederse, entre otros, como establece la regla b), esto es: la propiedad de los terrenos afectados podrá, mediante la formulación de un estudio de detalle, acomodar las citadas determinaciones y la situación real.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 29.4, preceptúa, respecto a los instrumentos de ordenación urbanística, que, aprobado inicialmente el plan o programa de que se trate, cuando incida sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica, se remitirá a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para su informe, que tendrá carácter preceptivo cuando se trate de instrumentos de ordenación territorial y vinculante cuando se trate de instrumentos de ordenación urbanística o de planes o programas sectoriales. El informe deberá ser emitido en el plazo de tres meses. En caso de no ser emitido en este plazo, se entenderá favorable.

El procedimiento para la tramitación de los estudios de detalle se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 39, 40 y 41 de la LOUA, así como, de forma supletoria y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el art. 140 del RP (ex disposición transitoria novena de la LOUA), Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, Instrucción 1/2004 de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y art. 8.2.3 bis del PGOU, según redacción dada por la Adaptación parcial a la LOUA, que remite expresamente a los citados preceptos de la Ley andaluza.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y procedimiento administrativo común (LRJAP), en su art. 32, establece que para formular solicitudes deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

Procede, primero, la aprobación del proyecto del instrumento de ordenación urbanística por la Junta de Gobierno Local, conforme a la competencia atribuida por el art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL) y art. art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Posteriormente, se concreta en las siguientes fases:

a) Aprobación inicial, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, concretada para el plazo máximo de un año en la documentación redactada y que habrá de constar en la publicación del acuerdo (art. 117.2 del RP).

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 140.7, en relación con los arts. 138.2 y art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a veinte días y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

Deberá ser publicado en el BOP y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 140.3 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, LRJAP).

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R.D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

Habrá de llamarse al trámite de información pública a las personas que figuren, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, como propietarias de los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle así como a los demás interesados directamente afectados, mediante comunicación, a través de notificación personal, de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (art. 32.1.2ª in fine de la LOUA y art. 140.3 del RP).

c) Aprobación provisional, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 140.7 en relación con el art. 138.2 del RP)

Tras ésta, de adoptarse, se requerirá a los órganos y entidades administrativas cuyo informe tenga carácter vinculante para que en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido del referido informe (art. 32.1.4ª de la LOUA).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en Pleno (art. 123.1, letra i, de la LBRL). Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 140.7, en relación con los arts. 138 y 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares del mismo en el registro municipal (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue, en todo caso, la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

Según lo dispuesto en el art. 4, letra b), en relación con el art. 16, apartado 3, del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito (BOP nº 33, de 19 de febrero de 2015), deberá remitirse para informe a la Junta Municipal de Distrito competente por razón del territorio.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la compe-

tencia de los municipios para la aprobación definitiva de los estudios de detalle de ámbito municipal. Además, el art. 32.1.1ª.b) de esta Ley contempla la iniciación a instancia de persona interesada acompañada del correspondiente proyecto de instrumento de planeamiento, completo en su contenido sustantivo y documental.

Corresponde la aprobación del proyecto de estudio de detalle, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 19 de febrero de 2015).

Asimismo, es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del estudio de detalle, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.1.d), en relación con el art. 123.1.j), de la LBRL y art. 18.1.d), en relación con el art. 16.1.i), del ROM.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, vistos los informes de la Subdirección de Planeamiento, y de conformidad con lo establecido en el art. 32.1.1ª.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente art. 127.1.c) y d), en relación con el art. 123.1.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) y d), en relación con el art. 16.1.i), del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014) y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar el proyecto de estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real existente en Placeta de Yesqueros, nº 4 y 5, parcelas catastrales 7156501, 7156502 y 7156511.

Segundo.- Aprobar inicialmente el estudio de detalle para acomodar la cartografía del PEPRI Albaicín a la situación real existente en Placeta de Yesqueros, nº 4 y 5, parcelas catastrales 7156501, 7156502 y 7156511.

Tercero.- Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días hábiles, con requerimiento de los informes pertinentes, según se recoge en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), que deberán ser emitidos en el plazo previsto en su regulación específica, consistente en informe de la Administración autonómica con competencias en patrimonio histórico.

Cuarto.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 16 de septiembre de 2016.-El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Angel Fernández Madrid.

NÚMERO 5.690

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución nº 27.526, delegación Sr. Avilés Martos Red Gramas

EDICTO

RESOLUCION NUM. 27.526

HECHOS

La Excma. Diputación Provincial de Granada ha convocado la VI Asamblea Ordinaria de la Red Granadina de Municipios hacia la sostenibilidad (GRAMAS) a celebrar en Padul (Granada) el día 5 de octubre de 2016.

La representación ante la Asamblea la ostenta la persona titular de la Presidencia de la Corporación Asociada a la misma o miembro de la misma en quien este delegue.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo que antecede, así como lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 del R.O.F.R.J.E.L., esta Alcaldía viene a resolver:

1. Delegar en don Francisco Avilés Martos, D.N.I. Nº 24.190.822-B, Concejal de este Ayuntamiento, la representación del Ayuntamiento de Guadix en la Red Granadina de Municipios hacia la sostenibilidad (GRAMAS), así como el ejercicio del voto ante la VI Asamblea a celebrar en Padul (Granada) el día 5 de octubre de 2016

2. De la presente resolución dese traslado a todas las Áreas, debiendo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16.3 de la Ley 30/92. Se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose personalmente al designado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el

día siguiente a la fecha de esta resolución, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38 y 46 del R.O.F.R.J.E.L."

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente en Guadix a 15 de septiembre de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 5.752

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Aprob. inic. modific. presup. transf. créd. expte. 3/32/16 TC VA

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de transferencia de créditos, expte. 3/32/16 TC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de transferencias de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 28 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 5.693

AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)

Aprobación definitiva estatutos Comunidad de Regantes

EDICTO

D. Arsenio Vázquez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rubite (Granada),

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones sobre la aprobación de Estatutos de la Comunidad de Regantes Acequia del Olivar, durante el plazo de exposición al público, desde el día tres de agosto hasta el siete de septiembre 2016, ambos inclusive, éstos quedan aprobados a definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Rubite, 13 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 5.702

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Aprobación padrón tasa recogida residuos tercer bimestre 2016

EDICTO

Por Decreto de 22 de septiembre de 2016, se han aprobado los padrones fiscales de contribuyentes siguientes:

- Tasa recogida residuos 3º bimestre del ejercicio 2016.

Durante el plazo de quince días se exponen al público los referidos padrones en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, a efectos de que los interesados puedan examinarlos, pudiendo formularse durante el plazo de un mes desde la finalización de la exposición al público, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Notificación: El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

ANUNCIO DE COBRANZA

La recaudación en periodo voluntario de la tasa en cuestión será efectuada por la empresa de economía mixta Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Aguasvira), en virtud de encomienda de gestión, de forma conjunta con las tarifas de agua potable, saneamiento y vertido de aguas residuales. En consecuencia, el plazo de ingreso, la modalidad de cobro y los lugares, días y horas de ingreso, serán los establecidos por dicha entidad mercantil en los recibos que se remitan a los usuarios.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Vegas del Genil, 22 de septiembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López. ■